



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-91
25 de julio de 2024

“Por medio de la cual se corrige un error de forma en el Acuerdo
CSJHUA24-90 de 25 de julio de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, esta Corporación expidió el Acuerdo CSJHUA24-90 de 25 de julio de 2024, mediante el cual se ordenó exonerar del reparto de la especialidad penal al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva conforme a los fundamentos expedidos en el citado acto administrativo.

Que esta Corporación, por error mecanográfico, en el Acuerdo CSJHUA24-90 de 25 de julio de 2024, indicó en el encabezado del acto administrativo y en el artículo 1° de la parte resolutive del mismo que correspondía al Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva, cuando en realidad corresponde al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, como se plasmó en la parte motiva.

Que el artículo 45 del CPACA, dispone lo siguiente:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Corregir el encabezado y el artículo 1° del Acuerdo CSJHUA24-90 de 25 de julio de 2024, en el sentido de indicar que el despacho al que se exonera temporalmente del reparto de los asuntos de la especialidad penal es al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, desde el 29 de julio al 9 de agosto de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

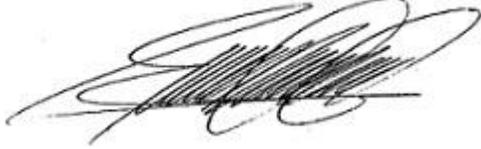
ARTICULO 2 Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a los Juzgados de categoría Circuito del Circuito Judicial de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-91 de 2024. Por medio de la cual se corrige un error de forma en el Acuerdo CSJHUA24-90 de 25 de julio de 2024

ARTICULO 3 Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT